

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 862

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2021-00217-00
DEMANDANTE: GERMAN ANDRÉS MARTÍNEZ CRISTANCHO
DEMANDADO: JOSE LIBARDO DUQUE

Realizado el estudio preliminar a la anterior demanda Verbal Sumaria de Extinción de Hipoteca, que a través de apoderado judicial promueve GERMAN ANDRÉS MARTINEZ CRISTANCHO, se concluye lo siguiente:

Que este Juzgado carece de **competencia territorial** para tramitar la demanda, porque de acuerdo con la regla contenida en el numero 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual señala: *“...En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”*

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, y que el bien inmueble sobre el cual pesa el gravamen hipotecario que se pretende extinguir, se encuentra ubicado en el Municipio de la Cumbre (Valle del Cauca), se ordenará la remisión de la demanda con todos sus anexos a la oficina de REPARTO al Juez Promiscuo Municipal de la Cumbre (Valle del Cauca), por competencia. Artículos 28 y 90 del Código General del Proceso. Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia este juzgado en razón al domicilio del demandado.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordénese la remisión de la demanda con todos sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de la Cumbre (Valle del Cauca) por competencia.

TERCERO: DÉJENSE las anotaciones y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA